



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00445
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	ARRENDAMIENTOS MY CASA
Demandado	JUAN CAMILO GARCES y otra
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con los artículos 82, 89 y 90 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuar la demanda, ya que según el certificado de registro mercantil aportado ARRENDAMIENTOS MY CASA, es un establecimiento de comercio, el que es carente de personalidad jurídica y por ende, no tiene capacidad para ser parte.
2. En el postulado de la demanda iindicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes y apoderados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
3. Deberá adicionar los hechos de la demanda, para que haga manifestación que el original del título ejecutivo objeto de recaudo se encuentra en poder del acreedor y estará presto a presentarlos cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b72ddc9cb65e4f80bf8611cc0f377e15386bed0d81838e69e471c6f7f30c0cf9

Documento generado en 26/08/2020 08:56:47 a.m.